



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 131 - MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS3 - Validación: 43W5MFFHNZKZQGJ774TQXFZZ9 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 64

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-915/2019-ZA (ALBERCA-AYE), con destino a riego en el término municipal de Villaescusa (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Clara de Dios Fernández (**8283**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Villaescusa (Zamora), por un volumen máximo anual de 24.390 m³, un caudal máximo instantáneo de 5,69 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,18 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D^a Clara de Dios Fernández (**8283**).

Tipo de uso: Riego (4,3485 ha de cultivos herbáceos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 24.390.

Volumen máximo mensual (m³): 6.980,73.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 5,69.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,18.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 12 de noviembre de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103324



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del municipio de Toro.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103328

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio aprobación definitiva de ordenanza.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado en Pleno de fecha 9 de marzo de 2021 sobre aprobación de las siguiente ordenanza municipal cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se fija a continuación en el Anexo I:

- La imposición de la tasa y su ordenanza reguladora de prestación de servicios funerarios, de velatorio y de cementerio municipal en Muga de Sayago.

ANEXO I:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, DE VELATORIO Y DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN MUGA DE SAYAGO

Artículo 1.- *Fundamento legal y naturaleza.*

1.1.- En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

1.2.- En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en todo lo no regulado en éste, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 2.- *Definiciones.*

A los efectos contenidos en esta Ordenanza se entiende por:

- Cadáver:** Estado del cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computados desde la fecha que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.
- Restos humanos:** Partes del cuerpo humano, de entidad suficiente, procedentes de intervenciones quirúrgicas, amputaciones o abortos.
- Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano transcurridos cinco años desde la muerte, computados desde la fecha que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

R-202103323



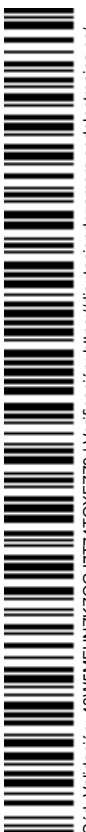
- d) **Inhumación:** Acción y efecto de enterrar un cadáver, restos humanos, restos cadavéricos o cenizas.
- e) **Exhumación:** Acción de extraer de su lugar de inhumación un cadáver, restos cadavéricos o cenizas.
- f) **Incineración o cremación:** Reducción a cenizas del cadáver, de restos humanos o de restos cadavéricos por medio del fuego.
- g) **Depósito de cadáveres:** Sala o dependencia ubicada en el Cementerio que sirve para la permanencia temporal de cadáveres.
- h) **Crematorio:** Lugar donde se efectúa la incineración del cadáver, de restos humanos o de restos cadavéricos.
- i) **Unidad de enterramiento:** Lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos o cenizas.
- j) **Sepultura o fosa:** Unidad de enterramiento construida bajo rasante destinada a alojar uno o varios cadáveres, restos cadavéricos y cenizas. A su vez, se dividirán en dos tipos:
- 1.- **Sepultura:** Aquéllas unidades en las que han realizado actuaciones constructivas, a los efectos de separación de los diferentes espacios de inhumación en que se divida.
 - 2.- **Fosas:** Aquéllas en las que la inhumación se hace directamente en tierra.
- k) **Nicho:** Unidad de enterramiento integrada en edificación construida sobre rasante destinada a alojar uno o varios cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos y cenizas.
- l) **Columbario:** Unidad de enterramiento inserta en edificación construida sobre rasante destinada a alojar urnas cinerarias.
- m) **Panteón:** Construcción con entidad arquitectónica sobre o bajo rasante que ocupe el espacio de dos o más sepulturas o fosas destinada a la inhumación de diferentes cadáveres o restos cadavéricos y cenizas.

Artículo 3.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de velatorio municipales o la realización de actividades administrativas relacionadas con ellos. La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la prestación del servicio de velatorio y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable. Una relación no exhaustiva de todos ellos podría ser la siguiente:

- La inhumación y exhumación de cadáveres y de restos.
- Las reducciones de cadáveres e incineración de restos.
- La ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.
- El movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio o procedentes de otros cementerios municipales.
- La concesión de licencias para la construcción de sepulturas y panteones, colocación y movimiento de lápidas, adornos, etc.
- La concesión de derechos funerarios de uso temporal sobre unidades de enterramiento. Así como los actos de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- Registro de transmisiones.
- El uso y la ocupación de las salas de duelo en el velatorio.
- El uso y la ocupación del depósito de cadáveres.

R-202103323



- Concesión de sepulturas, nichos y columbarios.
- Cualquier otro servicio que sea procedente y conforme con la legislación funeraria aplicable.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa.

A tal efecto la tasa se entenderá devengada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

Artículo 5.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios del Cementerio Municipal o del Velatorio, los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 6.- Responsables del tributo.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios. A efectos de determinar la condición de obligado tributario se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7.- Exenciones.

Estarán exentos los servicios de velatorio y cementerio que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, cuando se acredite por causas objetivas.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

Artículo 8.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) CONCESIÓN DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS
(Por un periodo máximo de 60 años).

Para los vecinos del municipio:

1.- Sepultura prefabricada para dos cuerpos con separación	860,00 €
2.- Sepultura prefabricada para un solo cuerpo	740,00 €
3.- Nicho	740,00 €
4.- Columbario	360,00 €
5.- Alquiler 8 años sepultura un solo cuerpo o de nicho	500,00 €

R-202103323



Para el resto de personas interesadas que tengan algún vínculo con el municipio, se incrementara cada uno de los anteriores en 15,00 € (IVA incluido).

Sepulturas, nichos y columbarios se adjudican en propiedad intransferible, por el periodo indicado, a un solo titular. Cada titular solamente podrá serlo de una unidad de enterramiento.

Podrán optar a unidades de enterramiento aquellas personas que estén empadronados en la localidad o que tengan vinculación con ella.

En el caso de las sepulturas, una vez obtenida la concesión, el titular de la misma dispondrá de un periodo de 6 meses para llevar a cabo su cierre, mediante un sistema que garantice la seguridad de todos los usuarios.

Se podrán realizar panteones o similares, previa licencia, respetando siempre las medidas exteriores e interiores de las fosas prefabricadas.

Los nichos y columbarios solamente podrán ser ocupados por un fallecido. Se entregarán con la placa exterior y esta no podrá ser modificada de tonalidad ni material. La decoración, texto, cruces, jarrones, etc. serán por cuenta del propietario.

Fallecido el titular, de la unidad de enterramiento, se podrá realizar un cambio de la misma, previa solicitud y pago de la correspondiente tasa, en los 24 meses siguientes al fallecimiento. En caso de no realizarse dicho cambio, la unidad volverá a ser de titularidad municipal, pudiendo retirar los restos que contenga una vez transcurrido el periodo legalmente establecido para ello desde su inhumación.

Transcurridos los 60 años de la concesión se podrá prorrogar la misma, a favor del titular o de sus herederos en ese momento, previo pago del 50% del importe que la concesión correspondiente tenga en dicha fecha. En caso de no efectuar dicha prórroga, la unidad de enterramiento revertirá de nuevo a propiedad municipal.

Los enterramientos se realizaran siempre por la misma personas que será signada por el Ayuntamiento.

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

1.- Por inhumación o entierro en sepultura, panteón, nicho o columbario. Incluyéndose también el servicio de velatorio.	300,00 €
2.- Por inhumación tras exhumación del cementerio eclesiástico, no incluyéndose el importe de las tareas del personal autorizado para ello.	---
3.- Por exhumación para traslado en el propio cementerio, no incluyéndose el importe de las tareas del personal autorizado para ello.	---
4.- Por exhumación para traslado fuera del propio cementerio, no incluyéndose el importe de las tareas del personal autorizado para ello.	---

Las inhumaciones, en el cementerio municipal, se realizarán, exclusivamente, por medio del personal autorizado por el Ayuntamiento. La correspondiente tasa será abonada con anterioridad al sepelio.

R-202103323

Las exhumaciones del cementerio viejo al cementerio nuevo se podrán realizar una vez pasados dos años tras la inhumación y siempre por medio de personal autorizado por el Ayuntamiento.

A) REDUCCIÓN DE RESTOS (POR CADA CADÁVER)

1.- Enterrado en sepultura prefabricada o panteón	---
2.- Enterrado en nicho	---

B) LICENCIA PARA OBRAS EN EL CEMENTERIO.

1.- Para la construcción de un panteón o colocación de lápida con un presupuesto por importe de hasta 2.000,00 €.	40,00 €
2.- Para la construcción de un panteón o colocación de lápida con un presupuesto por importe mayor 2.000,00 €	2% del Presupuesto

Todo el personal que entre en el recinto municipal del cementerio, a realizar cualquier tipo de obra o trabajo deberá de estar en posesión de la oportuna licencia municipal, deberá también de estar dado de alta en la Seguridad Social para poder efectuar ese trabajo y disponer del oportuno seguro de Responsabilidad Civil.

A) LICENCIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD.

Si el titular fallece se podrá realizar un cambio de titularidad, a favor de algún familiar o heredero vivo, en los 24 meses siguientes a su fallecimiento.

1.- Por cambio de titularidad transcurridos hasta 5 años desde la concesión inicial o desde el último cambio realizado.	30,00 €
2.- Para cambio de titularidad transcurridos entre 5 y 20 años desde la concesión inicial o desde el último cambio realizado.	50,00 €
3.- Para cambio de titularidad transcurridos más de 20 años desde la concesión inicial o desde el último cambio realizado.	100,00 €

B) UTILIZACIÓN DE VELATORIO.

1.- Para los empadronados en el municipio	50,00 €
2.- Para los no empadronados en el municipio, que sean descendientes y/o hijos del pueblo.	100,00 €
1.- Para los no empadronados en el municipio	150,00 €

A estos efectos, se entiende por utilización, el uso de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio. La duración máxima será de dos días.

R-202103323



Artículo 9.- Gestión, liquidación e ingreso.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, concesión o servicio, recogidos en esta Ordenanza, presentarán, previamente, en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación pertinente.

2. Las cuotas establecidas en los diferentes apartados de las tarifas, se liquidarán e ingresarán en el momento de solicitar la correspondiente licencia o concesión.

3. Podrán gozar de bonificaciones subjetivas los enterramientos de los pobres de solemnidad.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final única.

Esta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Muga de Sayago, 15 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103323



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ESPADAÑEDO

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Agua ejercicios 2019 y 2020.
- Alcantarillado ejercicios 2019 y 2020.
- Basura ejercicios 2019 y 2020.
- Tránsito de ganado ejercicios 2019 y 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Espadañedo, 12 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103327



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

UÑA DE QUINTAÑA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto para año 2021:

Ingresos

Capítulo	Propuesta de ingresos	Euros
1	Impuestos directos	51.000,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	15.400,00
4	Transferencias corrientes	56.000,00
5	Ingresos patrimoniales	16.000,00
7	Transferencias de capital	32.600,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>171.500,00</i>

Gastos

Capítulo	Gastos	Euros
1	Gastos en personal	65.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.500,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	34.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>171.500,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: Una. Escala: Habilitación Nacional.
- Grupo: A.
- Nivel: 28. Agrupada con los Ayuntamientos de San Pedro de Ceque Brime de Sog y Vega de Tera.

Personal laboral.

- Plaza Auxiliar Administrativo. Total 1.

R-202103329



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Uña de Quintana, 7 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103329



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE LAS CHANAS

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 14/10/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasecadelaschanas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casaseca de las Chanas, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103330



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SALCE

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2021, el Padrón de Tránsito de Ganado correspondiente al presente ejercicio 2021, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de poder ser examinado y presentadas, en su caso, las alegaciones que se consideren pertinentes.

Salce, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103331



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDESCORRIEL

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdescorriel por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdescorriel.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdescorriel, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103307



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de noviembre de 2021, el expediente de modificación de créditos 5/2021 del vigente presupuesto general ordinario correspondiente al ejercicio de 2021, en la modalidad de suplemento de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los interesados en el expediente puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se consideraría aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Bóveda de Toro, 12 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103309



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio de exposición al público

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021 fue aprobado el expediente de cesión del derecho de superficie y el pliego de condiciones particulares que ha de regir el concurso público tramitado para la cesión del derecho de superficie de una parte de la finca sita en el polígono 506, parcela 1608-B, en una superficie de 7.000 m², con destino a la construcción y posterior explotación de una estación de servicio atendida, con edificación para tienda y cafetería/ restaurante.

El mencionado bien está situado en la localidad de Trabazos (Trabazos), linda al norte con Camino de Alcañices - pol 506 parc 1609 -1610 -1617 -1618 -1620, al sur con Carretera de Oporto a Zaragoza N 122, al este con pol 506 parc 1609-1610 -1617-1618 -1620 - camino pol 506 parc 9031 y al oeste con Carretera de Oporto a Zaragoza N 122 - camino sin nombre, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 675, libro 43, folio 125, finca 6.458, inscripción 1^a, y está dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número de orden 443 del epígrafe 1.2, está calificado como bien patrimonial y su referencia catastral es 49249A506016080001II.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local sita en la Calle Concejo núm. 1 de Trabazos (Zamora) en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trabazos, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103313



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Ricardo Casas Lorenzo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que el 20 de diciembre de 2021 quede vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto del municipio de La Hiniesta.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lahiniesta.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Hiniesta, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103310



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://corralesdelvino.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corrales del Vino, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103311



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al fondo de contingencia y el remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://corralesdelvino.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corrales del Vino, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103312



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio

Aprobación inicial e información pública proyecto técnico obra plan municipal 2021

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación calle Eras (segunda fase)", incluida en el Plan Municipal de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidad de 2021, redactado por el Sr. Arquitecto don David Gallego Blázquez, con un presupuesto de ejecución de 14.196,00 €, IVA incluido.

Dicho proyecto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como en la sede electrónica municipal, en la dirección de internet: <http://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción en el B.O.P., a efectos de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Matilla de Arzón, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103317



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio

Aprobación inicial e información pública memoria valorada

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de 2021, aprobó inicialmente, la memoria valorada de la obra completa denominada “Sustitución carpinterías exteriores Edificio Municipal (Casa Consistorial)”, incluida en el fondo extraordinario para la recuperación, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, redactada por el Sr. Arquitecto don David Gallego Blázquez, con un presupuesto de ejecución de 23.938,28 €, IVA incluido.

Dicha memoria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como en la sede electrónica municipal, en la dirección de internet: <http://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción en el B.O.P., a efectos de que la misma pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Matilla de Arzón, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103318



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio

Información pública delegación competencias Pleno. Expte. 128/2021

El Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento, de las competencias y facultades siguientes, relacionadas con la contratación de la obra denominada "Pavimentación vía pública Eras" (segunda fase), incluida en el Plan Municipal de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidad de 2021, a saber:

- a) La incoación y tramitación del expediente para la contratación, por contrato menor, de la obra denominada "Pavimentación vía pública Eras" (segunda fase), con un valor estimado de contrato de 11.732,23 €, más 2.463,77 € de IVA, y, por ende, con un presupuesto de contrata de 14.196,00 €, según Memoria redactada por don David Gallego Blázquez, incluyendo la facultad de contratación de la misma.
- b) La aprobación del plan de seguridad y salud.
- c) La resolución, en su caso, de modificaciones técnicas no contempladas en la memoria técnica.
- d) La aprobación de la certificación final y liquidación de la obra.
- e) La aprobación del gasto y de la factura correspondiente.

Segundo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de adopción del acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Matilla de Arzón, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103315

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio

Información pública delegación competencias Pleno. Expte. 129/2021

El Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento, de las competencias y facultades siguientes, relacionadas con la contratación de la obra denominada “Sustitución carpinterías exteriores edificio municipal” (Casa Consistorial), a saber:

- a) La incoación y tramitación del expediente para la contratación, por contrato menor, de la obra denominada “Sustitución carpinterías exteriores edificio municipal” (Casa Consistorial), con un valor estimado de contrato de 19.783,70 €, más 4.154,58 € de IVA, y por ende, con un presupuesto de contrata de 23.938,28 €, según memoria redactada por don David Gallego Blázquez, incluyendo la facultad de contratación de la misma.
- b) La aprobación, en su caso, del plan de seguridad y salud.
- c) La resolución, en su caso, de modificaciones técnicas no contempladas en la memoria técnica.
- d) La aprobación de la certificación final y liquidación de la obra.
- e) La aprobación del gasto y de la factura correspondiente.

Segundo. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de adopción del acuerdo plenario.

Tercero. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Matilla de Arzón, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103316



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio

Información pública aprobación inicial expediente 130/2021
de modificación de créditos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente 130/2021 de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla de Arzón, 13 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103314



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 129, página 33, relativo a la publicación de las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto siguiente: - Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples , se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Donde dice: “Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado”.

Debe decir: “Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado”.

Venialbo, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103319



Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º mod. 9 GEST 373/2021 - Incorporación de remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

El expediente n.º mod. 9 GEST 373/2021 - Incorporación de remanente líquido de tesorería de modificación presupuestaria del ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	13.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>15.500,00</i>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-202103326



Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>11.500,00</i>

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>4.000,00</i>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedralba de La Pradería, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103326



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º mod. 5 GEST 298/2021 - Incorporación de remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

El expediente n.º mod. 5 GEST 298/2021 - Incorporación de remanente líquido de tesorería de modificación presupuestaria del ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.670,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	50.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>72.170,04</i>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

R-202103325



Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	72.170,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>72.170,00</i>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedralba de La Pradería, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103325



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 1/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuya aprobación inicial se produjo en Pleno de fecha 4 de octubre de 2021, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transferencias en aplicaciones de gastos (Alta)

Aplicación			Créditos	Transferencias	Créditos
Programa	Económica		iniciales	de crédito	finales
150	619-00	Inversiones	31.750,00 €	17.409,67 €	49.159,67 €
Total			31.750,00 €	17.409,67 €	49.159,67 €

Transferencias en aplicaciones de gastos (Baja)

Aplicación			Créditos	Transferencias	Créditos
Programa	Económica		iniciales	de crédito	finales
338	226-09	Fiestas	20.000,00 €	- 17.409,67 €	2.590,33 €
Total			20.000,00 €	- 17.409,67 €	2.590,33 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cubillos, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103332



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Castrogonzalo por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula la gestión de residuos de construcción y demolición.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2º.- *Ámbito de aplicación.*

1. Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Castrogonzalo (Zamora) y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2. Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales,
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización,
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

R-202103320



Artículo 3º.- Definiciones.

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo con la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 4.- Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

Artículo 5.- Régimen fiscal.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados por el Ayuntamiento de Castrogonzalo, en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

Sección I. Gestión de residuos en la obra menor.**Artículo 6.- Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.**

- 1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

R-202103320



- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado.

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10) o precio público .

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 7º.- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de obras menor referente a residuos.

1. El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una Declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la Declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente, la Declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

Artículo 8º.- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.

1. Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2. El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3. Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

Artículo 9º.- Depósito y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de obra menor.

1. Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2. En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m³. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, Poseedor inicial o ejecutor de la obra, Productor del residuo o titular del inmueble.

R-202103320



3. No obstante, cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m³, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por si mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220 € la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14º.

Artículo 10º.- Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.

1. En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50 kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.

2. La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m³ incluido será de 10 € .

3. Para cantidades superiores a 2 m³ de obra menor, la tasa se incrementará 10 € por cada fracción de metro cúbico.

4. En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

Sección II. Residuos de Construcción y Demolición de Obra Mayor

Artículo 11º.- Requisitos generales.

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12º.- Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

1. El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1º Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero,

2º Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

R-202103320

- 4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
 - 5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
 - 6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - 7.º En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- b). En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.

2. El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m³ de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

Artículo 13º.- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:
 - a. Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
 - b. Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
 - c. El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

Artículo 14º.- Terminación de las obras.

1. El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

R-202103320



2. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de estos en la propia obra.

3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

CAPITULO II. REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 15º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 16º.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 17º.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 18º.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 19º.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 20º.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.

R-202103320



- b) Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Disposición transitoria.

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aun de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Anexo I Ratios de generación de RCDs.

En los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCDs producido en las obras, se aplicaran las siguientes ratios:

Construcción: Obra nueva y reforma

	Obra nueva	Reforma
Residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,57 m ³ /m ² construido
No residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,89 m ³ /m ² construido
Industrial	0,146 m ³ /m ² construido	1,263 m ³ /m ² construido


Demolición

Edificios de estructura de hormigón	1,22 m ³ /m ² construido
Demolición obra de fábrica	0,746 m ³ /m ² construido
Naves industriales	1,263 m ³ /m ² construido
Excavación	1,6 t por m ² construido
	Esponjamiento de tierras V x 1,1

R-202103320



Anexo II

 AYUNTAMIENTO DE CASTROGONZALO		DRCD COMUNICACIÓN DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE OBRA MENOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN	
A IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA OBRA			
Razón Social		Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CIF/NIF
Teléfono	Municipio	Provincia	CP
Fax		Correo electrónico	
B DATOS DEL SOLICITANTE		C DATOS DE LA EMPRESA QUE EJECUTA LA OBRA	
Apellidos		Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CP
Nombre	DNI	Municipio	Provincia
En calidad de		Correo electrónico <input type="checkbox"/> se autoriza este medio a efectos de notificación	
D DATOS DE LA OBRA			
Domicilio (Calle/ Plaza y Número)		Municipio: Castrogonzalo	Localidad CP:
Polígono:	Parcela:	Fecha inicio:	Fecha finalización:
Objeto de la obra (reparación/ demolición, etc.)			
E SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA OBRA MENOR			
	Cantidad de Residuos	Modo de gestión	Tasa
Residuos de obra menor que se prevén generar y forma de gestión: (táchese lo que proceda)	<input type="checkbox"/> < 50 kg,	<input type="checkbox"/> Depósito en contenedor de fracción resto	0 €
	<input type="checkbox"/> entre 50kg y 2 m ³ incluido	<input type="checkbox"/> Entrega en el servicio especial municipal de recogida de residuos de obra menor	Tasa 10 €
	<input type="checkbox"/> entre 2 m ³ y 5 m ³ incluido		Tasa = 10 + 10€/m ³
	<input type="checkbox"/> más 5 m ³	<input type="checkbox"/> Entrega directa a gestor de residuos autorizado. Cumplimentar apartado F.	Tasa 0 € Fianza 200 €

R-202103320



F	CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE ENTREGA DE RESIDUOS A UN GESTOR DE RESIDUOS.		
Razón Social	Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CIF/NIF	
Teléfono Fax	Municipio	Provincia	CP
Correo electrónico			
G	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
1º.- Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios de recogida especial de residuos de obra menor: Tasa xxx 2º.- Documento acreditativo del titular de la obra. 3º.- DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante. 4º.- Resto de documentación requerida en el artículo 20.2 del Decreto XX/2014.			
H	COMUNICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE		
De conformidad con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y en la ordenanza municipal, de gestión de residuos de construcción y demolición, declara la veracidad de los datos reseñados en esta comunicación por lo que se solicita que sea considerada como comunicada la realización de la obra menor descrita y la gestión que se llevará a cabo de los residuos generados en la misma de acuerdo a los datos señalados en los anteriores apartados, En....., a..... de..... de 20		REGISTRO DE ENTRADA	
Firmado:		SELLO O JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASA o CONSTITUCIÓN DE FIANZA:	
(1) La tasa se realizarán por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:.....o bien pago directo			

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castrogonzalo, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103320

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2021 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al estudio de los alumnos de educación infantil y primaria durante el curso escolar 2021-2022” y cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022”

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de Roales del Pan, destina una partida presupuestaria a fin de colaborar con las familias de esta localidad que tienen a sus hijos escolarizados en el centro de educación primaria e infantil de la localidad, en el esfuerzo económico que les ocasiona el curso escolar. Es por ello por lo que establece las siguientes bases reguladoras y convocatoria de ayudas para afrontar gastos ocasionados en el curso escolar 2021-2022.

BASES REGULADORAS

Primera: Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Roales del Pan (Zamora) de ayudas para el curso escolar alumnos de Educación Primaria e Infantil curso 2021-2022

Segunda: Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera: Dotación presupuestaria.

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases con cargo a la partida 326.480.00 de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarta: Destinatarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Los alumnos matriculados en los centros de Educación Primaria y Educación

R-202103321



Infantil de la localidad, que estén empadronados en el municipio de Roales del Pan con anterioridad al inicio del presente curso escolar 2021-2022.

Quinta: Cuantía de las ayudas.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único con el límite máximo de 100€, a cada uno de los alumnos matriculados en Educación Primaria y Educación Infantil empadronados en el municipio de Roales.

En caso de que, por el número de solicitantes, el presupuesto disponible fuera insuficiente para las cantidades previstas, se efectuará un reparto proporcional del crédito disponible para la subvención.

Sexta: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Séptima: Documentación a presentar.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- a) Solicitud, según modelo oficial debidamente cumplimentado, (Anexo I).
- b) Documento que acredite que se cursa estudios de Primaria o Infantil, en el centro escolar de la localidad.
- c) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante (padre, madre o tutor).
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Certificado histórico de empadronamiento.
- f) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayto. de Roales del Pan. (Anexo II)
- g) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- h) Ficha de terceros. (Anexo III)
- i) Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar certificados actualizados de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roales del Pan al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Octava: Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- 1.- Destinar la ayuda económica para los fines para los que fue concedida.
- 2.- Cooperar con el Ayuntamiento de Roales en cuantas actividades de inspección y comprobación lleve a cabo.

Novena: Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución correspondiente se expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios, así como el importe de la ayuda. Igualmente, en su caso, se detallarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado su denegación.

R-202103321



Décima: *Reintegro*.

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que ese acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- 1.- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- 2.- Cualesquiera otros supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Undécima: *Compatibilidad*.

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención concedida por cualquier organismo público o privado.

Duodécima: *Recursos*.

Contra las presentes bases los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición y haber recaído resolución el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir de su notificación. En caso de no recaer resolución expresa frente al recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de ese momento de un plazo de seis meses para la interposición de correspondiente recurso contencioso administrativo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

A – SUBVENCION:

B - DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre..... Apellidos

DNI.....

Domicilio.....

Teléfono..... Correo electrónico

C - DATOS DEL ALUMNO:

(1.º)

Centro de estudio Curso

Nombre..... Apellidos

DNI

Fecha de nacimiento

(2.º)

Centro de estudio..... Curso

Nombre..... Apellidos

DNI

Fecha de nacimiento

R-202103321



(3.º)

Centro de estudio..... Curso

Nombre..... Apellidos

DNI

Fecha de nacimiento

D - DATOS BANCARIOS:

La persona titular o cotitular de la cuenta bancaria deberá ser la que figure como solicitante.

Entidad bancaria

Dirección

Código IBAN

E - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.- Otros

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El Peticionario,

Fdo.

ANEXO II**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD O PERSONA ABAJO FIRMANTE NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN**

Don/ña.....
con D.N.I.:, con domicilio en.....,
localidad, provincia de Zamora, Código Postal, teléfono enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N.º..... de fecha de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas al estudio de los alumnos de educación infantil y primaria, en el municipio de Roales del Pan, ejercicio 2021, estando interesado en la obtención de subvenciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayto. de Roales del Pan.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en Zamora, a dede 2021

El/La Interesado/a .

R-202103321



ANEXO III



Ayuntamiento
Roales del Pan
C.I.F.: P 4019800 E - C.P.: 419192 (Zamora)

Plaza del Ayuntamiento, 3/11
Teléfono: 980 638 670
Fax: 980 638 999

TERCEROS

ALTA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF Y CERTIFICADO O JUSTIFICANTE DE ENTIDAD FINANCIERA

DATOS GENERALES	
C.I.F./N.I.F.	_____
NOMBRE / RAZON SOCIAL	_____
DOMICILIO	_____
MUNICIPIO	PROVINCIA _____
CÓDIGO POSTAL	EMAIL _____ TELÉFONO _____
	FAX _____

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)	
<small>(Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada)</small>	
<small>El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES</small>	
BANCO /CAJA	_____
CÓDIGO BIC	DESCRIPCIÓN BIC _____
CÓDIGO IBAN	_____

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

..... DE DE

<p>A) Personas Físicas</p> <p>FIRMADO _____</p>	<p>B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).</p> <p>FIRMADO _____ D.N.I. _____ CARGO _____</p>
---	--

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con la Diputación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Diputación Provincial de Zamora - Plaza Vintato, s/n - 49071 ZAMORA (Zamora).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN (ZAMORA).

R-202103321



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2021 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Roales del Pan. Ejercicio 2021 y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ROALES DEL PAN. EJERCICIO 2021.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Con el interés de fomentar y ayudar a la natalidad de los habitantes del municipio de Roales del Pan, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de un hijo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijo en el municipio de Roales del Pan, producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases con cargo a la partida 327.480.00 de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único con el límite máximo de 300 €, por nacimiento o adopción de hijo o hija que haya tenido lugar en el municipio de Roales.

En caso de que, por el número de solicitantes, el presupuesto disponible fuera insuficiente para las cantidades previstas, se efectuará un reparto proporcional del crédito disponible para la subvención.

Artículo 5. Beneficiarios de las ayudas.

Las personas beneficiarias de la presente ayuda económica serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

R-202103322



Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Los extranjeros residentes en el municipio de Roales del Pan podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Al menos uno de los progenitores, deberán estar empadronados en el municipio de Roales del Pan, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.
- Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único obligado a estar empadronado en el Municipio con una antigüedad mínima de un año y en el caso de nulidad, separación o divorcio el progenitor que tenga exclusivamente a su cargo al nacido/a.
- El beneficiario de la ayuda deberá encontrarse empadronado en el municipio en el momento de solicitar la ayuda.
- Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.
- El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2021, inclusive.
- El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayto. de Roales del Pan.
- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roales del Pan al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1.- La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

- Sólo se admitirá una solicitud por menor.

2.- Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) Copia del DNI o NIE en vigor.
Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.
- b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.
- c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayto. de Roales del Pan (Anexo II).

R-202103322



- e) Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar certificados actualizados de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roales del Pan al fin del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Ficha de terceros (Anexo III).
- g) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

Artículo 8. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora,

Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del día nacimiento del niño/a.

Artículo 9. *Procedimiento y resolución.*

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.
2. Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, será la Junta de Gobierno Local quien resolverá sobre la concesión o denegación especificando, en su caso, la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. *Obligaciones del beneficiario.*

Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- 1.- Destinar la ayuda económica para los fines para los que fue concedida.
- 2.- Cooperar con el Ayuntamiento de Roales en cuantas actividades de inspección y comprobación lleve a cabo.

Artículo 11.- *Finalización del procedimiento.*

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución correspondiente se expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios, así como el importe de la ayuda. Igualmente, en su caso, se detallarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado su denegación.

Artículo 12. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y el interés

R-202103322



de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que ese acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- 1.- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- 2.- Cualesquiera otros supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. *Compatibilidad.*

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención concedida por cualquier organismo público o privado.

Artículo 14. *Recursos.*

Contra las presentes bases los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición y haber recaído resolución el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir de su notificación. En caso de no recaer resolución expresa frente al recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de ese momento de un plazo de seis meses para la interposición de correspondiente recurso contencioso administrativo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2021

D./DÑA
con NIF/NIE, y domicilio en la localidad de
Calle/nº
Código postal teléfono, enterado/a de la publicación en el B.O.P. nº.... de fechade de 2021 la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Roales del Pan, ejercicio 2021 y estando interesado/a en la obtención de dicha ayuda económica, le adjunto la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopias del DNI/ NIE de los progenitores.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia.
- 3.- Certificados de empadronamiento colectivos e históricos y de convivencia de las personas beneficiarias, titulares del Libro de Familia, emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente y en los que conste, expresamente, la fecha del empadronamiento de las personas beneficiarias.
- 4.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa del número de habitantes censados en la localidad de residencia de la unidad familiar.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado.
6. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Roales del Pan.

R-202103322



7. Ficha de terceros, según modelo normalizado.

Por ello, solicita La concesión, previos los trámites pertinentes de una ayuda económica por nacimiento o adopción.

En Roales del Pan a..... de..... de 202....

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN (ZAMORA).

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD O PERSONA ABAJO FIRMANTE NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

Don/Dña.....,
con D.N.I.:, con domicilio en,
localidad, provincia de Zamora, Código Postal, teléfono enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N.º..... de fecha de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o nacimiento o adopción en el municipio de Roales del Pan, ejercicio 2021, estando interesado en la obtención de subvenciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayto. de Roales del Pan.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en Zamora, a dede 2021

El/La Interesado/a

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN (ZAMORA).

R-202103322



ANEXO III



Ayuntamiento
Roales del Pan
C.I.F.: P-1919600 E - C.P.: 41192 - (Zamora)

Plaza del Ayuntamiento, 3114
Teléfono: 980 538 470
Fax: 980 538 989

TERCEROS

ALTA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF Y CERTIFICADO O JUSTIFICANTE DE ENTIDAD FINANCIERA

DATOS GENERALES	
C.I.F./N.I.F. _____	
NOMBRE / RAZON SOCIAL _____	
DOMICILIO _____	
MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____
CÓDIGO POSTAL _____	EMAIL _____
	TELÉFONO _____
	FAX _____

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)	
<small>(Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada)</small>	
<small>El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES</small>	
BANCO / CAJA _____	
CÓDIGO BIC _____	DESCRIPCIÓN BIC _____
CÓDIGO IBAN _____	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

..... DE DE

A) Personas Físicas
FIRMADO _____

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).
FIRMADO _____
D.N.I. _____
CARGO _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con la Diputación. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la preclada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Diputación Provincial de Zamora - Plaza Viriato, s/n - 49071 ZAMORA (Zamora).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN (ZAMORA).

R-202103322



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Anuncio

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 10 de noviembre de 2021 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2021 del presupuesto en vigor.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadsayagua.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bermillo de Sayago, 12 de noviembre de 2021.-El Presidente.

R-202103308



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA GUAREÑA

Anuncio de licitación: Enajenación onerosa mediante subasta pública del velatorio tanatorio móvil, matrícula R0338BBW

Mediante resolución de la Presidencia de 8 de noviembre de 2021, se acuerda tramitar expediente para la enajenación onerosa del velatorio tanatorio móvil, matrícula R0338BBW.

1.- *Órgano contratante:* Presidencia de la Mancomunidad.

2.- Los pliegos de condiciones y demás documentación administrativa del expediente están disponibles para los licitadores en el perfil del contratante de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadlaguarena.sedelectronica.es>).

3.- Plazo de licitación y lugar de presentación: Las ofertas se presentarán durante diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), Plaza Claudio Moyano, 8, Código Postal 49155, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas,

4.- Tipo de Licitación: 35.000,00 €, al alza.

5.- Forma de presentación: En sobre único y cerrado, con la documentación indicada en el pliego:

- Fianza por importe de 1.750,00 €
- Declaración Responsable y
- Oferta Económica

6.- Apertura de ofertas: El segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora) a las 17:00 horas

Fuentelapeña, 8 de noviembre de 2021.-El Presidente.

R-202103284



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES TIERRA DE TÁBARA

Una vez expuestos al público el Padrón General y las Listas Cobratorias correspondientes al cobro del Padrón correspondiente al canon del agua año 2021, de nuestra Comunidad y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicha anualidad, cuyas cuotas fueron aprobadas en Asamblea General.

El periodo voluntario de pago se inicia el día 31 de octubre de 2021 y finaliza el día 31 de diciembre de 2021, realizándose esta recaudación a través de Caja Rural, Santander y Caja España, sucursales de Tábara.

Finalizado el periodo voluntario se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamentos que lo desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y demás costas y gravámenes de aplicación, prohibiéndose el uso de agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Moreuela de Tábara, 1 de octubre de 2021.-El Presidente, Don Javier Jorge Lozano.

R-202103264

